

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIII A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO EL 8 DE AGOSTO DE 2024 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S43.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL)

Las Obligaciones Negociables (según este término se define más adelante) serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que Vista Energy Argentina S.A.U. (anteriormente denominada Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.) (la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XIII denominadas, pagaderas y a ser integradas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija con vencimiento el 8 de agosto de 2024 (las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal de hasta U\$S43.500.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones quinientos mil), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2022 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "Empresas – Vista Energy Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (<https://vistaenergy.com>) (la "Página Web de la Emisora"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 8 de junio de 2022 (el "Suplemento") publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización de la Emisora, conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U. (anteriormente denominada Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.), con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Colocadores:** (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio sito en Av. Córdoba 111, piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Julián Pardo, teléfono 011-4346-4276, e-mail: julianmatias.pardo@bbva.com); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.roldan@bancogalicia.com.ar, teléfono: 011-6329-3084); (iii) **Banco Itaú Argentina S.A.**, con domicilio sito en: Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Marcos De La Vega / Diego Bruetman, email: marcos.delavega@itaubba.com / Diego.Bruetman@itaubba.com, teléfono: 011-4084 4778 / 6580 1241); (iv) **Itaú Valores S.A.**, con domicilio sito en: Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Angel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 011-3985 8764 / 3985 8761.); (v) **Banco Macro S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 11182, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011- 5222-6720); y (vi) **Macro Securities S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720).
- 3) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.

4) Valor Nominal Ofrecido: El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el valor nominal de hasta U\$S43.500.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones quinientos mil). El valor nominal de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento e informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación que se publicará en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, luego del cierre del Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ, A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA PROPIA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

5) Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses: La Emisora renuncia, en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, a liberarse de la obligación de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, entendiéndose que la opción otorgada a favor del deudor en dicha norma es supletoria y por ende puede ser renunciada en virtud de lo dispuesto por los artículos 958, 959 y 962 del Código Civil y Comercial de la Nación. En todo caso, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Emisor renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

6) Período de Difusión: Tendrá lugar los días 9 de junio de 2022, 10 de junio de 2022 y 13 de junio de 2022.

7) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 14 de junio de 2022.

8) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 17:00 hs. del día de la finalización del Período de Difusión. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier

caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 17:00 horas del día de finalización del Período de Difusión. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento.

10) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no deberán ser superiores a US\$100.000 ni incluirán la Tasa Fija Solicitada. Para más información, ver “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” en el Suplemento.

11) Precio de Emisión: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

12) Monto Mínimo de Suscripción: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.

15) Fecha de Vencimiento: Será el día 8 de agosto de 2024. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

16) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será el 8 de agosto de 2024, y, en caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

17) Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central.

18) Tasa de Interés: Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de Licitación por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.

19) Fecha de Pago de Intereses y Base de Cálculo para el pago de los Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

20) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será irregular y será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento.

21) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

22) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

23) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

24) Destino de los Fondos: La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la refinanciación de pasivos, incluyendo sin limitación, el pago de capital y/o intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y pagos de capital y/o intereses bajo el Préstamo Sindicado (conforme dicho término se define en el Prospecto), en los términos del punto 3.17.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y la Comunicación “A” 7416 del BCRA y a otros potenciales usos previstos en el Art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

25) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

26) Rescate anticipado a opción de la Sociedad: La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.

27) Comisiones: Para más información ver la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables - Comisiones y Gastos*” del Suplemento.

28) Adjudicación y Prorrato: (a) La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera: (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables; (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien); (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. (b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien); (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas. Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables sea equivalente a 0 (cero), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables no generarán rendimiento alguno. Si como resultado del mencionado prorrato bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra fuese un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para más información ver la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

29) Forma y Moneda de Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados. (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

30) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones

Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Para mayor información ver el apartado “*Compensación y Liquidación*” del Suplemento.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

31) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

33) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27



Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 8 de junio de 2022

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Josefina Mortola Saiach
Autorizada por Directorio de
Vista Energy Argentina S.A.U.